



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
RAMA JUDICIAL
Jo3fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: YEIMIS MESINO MARIMON
DEMANDADO: JOHNY LUNA URANGO
RADICACIÓN: 13001311000320070006100

FIJACIÓN EN LISTA: De conformidad con el artículo 110 del C.G.P se fija en lista del recurso de apelación propuestas por la parte demandada dentro del proceso de Alimentos de menor, queda en la secretaría por el término de tres (3) días.

FECHA INICIO: 16 de agosto de 2022
FECHA FINALIZA: 22 de agosto de 2022

CAROLINA PADILLA MORA
SECRETARIA

ANTONIO ZAMBRANO DIAZ

ABOGADO

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E. S. D.

REF; PROCESO: DE ALIMENTO
DE: YEIMIS MESINO MARIMON
CONTRA: YHONY LUNA URANGO
RAD: 130013110003200706100

RECURSO DE APELACIÓN

ANTONIO ZAMBRANO DIAZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.618.538** de San Antero y con tarjeta profesional No.**133107** del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del Señor **YHONY LUNA URANGO** igualmente mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación , ante el juzgado tercero de familia de Cartagena contra la providencia de fecha 29 de julio del presente año a través de la cual este despacho se niega en la orden de pago del depósito judicial a favor del doctor **ANTONIO ZAMBRANO DIAZ**, quien actúa como apoderado del señor **YHONY LUNA URANGO**

PETICION

Solicito revocar el auto de fecha **29 de julio del 2022** por medio del cual el Juzgado tercero de familia de Cartagena se abstuvo de ordenar el pago del depósito judicial a favor de mi poderdante.

2. Pido señor juez que ordene el pago del depósito judicial a favor de mi poderdante.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación, los siguientes:

1. El día 02 de junio se radico ante el despacho una solicitud de devolución del depósito judicial a favor de mi poderdante, debido a que el proceso iniciado por la señora **YEIMIS MESINO MARIMON** el cual fue decretada su terminación el día **25** de junio del **2009** decretada el levantamiento de las medidas cautelares sobre el salario que devengaba mi poderdante, no entiendo porque a la fecha demitida la resolución **0156** de **01** de febrero del 2022 existía la medida cautelar en el jefe de jefatura de la Armada Nacional de Colombia, el cual motivo a generar un descuento por un valor de **8,301,897,00** razón por la cual genera dicha solicitud por parte de mi poderdante y a la vez nos constituimos en pago de lo no debido, porque dicho proceso ya había terminado, no entiendo porque la señora o señor juez, niega dicha solicitud el cual estos dineros provienen de la resolución **0156 del 01** de febrero del 2022, por el cual reconoce a través del acto administrativo reconoce la indemnización por disminución de la capacidad laborar de mi poderdante y no como afirman en el auto de fecha del **29** de julio del 2022, que estos dineros provienen de prestaciones sociales.

ANTONIO ZAMBRANO DIAZ
ABOGADO

2. El escrito fue presentado una vez que nos enteramos a través de la resolución en mención, que los dineros fueron depositados en la cuenta de depósitos judiciales por la armada nacional de Colombia, ordenada por el jefe de jefatura de desarrollo humano de la armada.

3. Lo anterior constituye una violación a las normas mencionadas, las cuales deben ser observadas en orden estricto, razón por la cual se impone la solicitud del recurso de apelación contra la providencia del auto con fecha del 29 de julio del 2022, que niega la entrega del depósito judicial a mi poderdante por medio de la cual el despacho se abstuvo de ordenar el pago, a efecto de que se revoque tal decisión y en su lugar se disponga el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado por el artículo 320 del Código general del proceso

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso referido y el escrito de apelación, copia de la resolución **0156**

ANEXOS

Me permito anexar copia de la resolución **0156**

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del despacho en la ciudad de Cartagena

Mi poderdante en la calle **12#12 – 157** barrio Cevera, San Antero Córdoba

Correo electrónico: vikyzambrano.1314@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente



ANTONIO ZAMBRANO DIAZ
CC.15.618.538 de San Antero
T.P.133107 del C.S.J